

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que las apoderadas de las partes, allegan copia de Escritura Pública No. 596, fechada 10 de marzo de 2020 y solicitud de levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso. Sirvase proveer. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Septiembre De Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, mediante Acta de Conciliación No. 014, proferida el 27 de febrero de 2020, se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes para liquidar la sociedad conyugal, así:

"QUINTO: Tener como ACUERDO para liquidar la sociedad patrimonial formada entre los señores **ELBA ISABEL MARUN MEZA y MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL**, que se tendrán exclusivamente como activos y pasivos, lo siguiente: **PARTIDA UNICA DEL ACTIVO:** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000=)**, por concepto de recompensas que debe el señor **MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL**, a la sociedad patrimonial: Dicha recompensa se derivó del pago con dineros de la Sociedad Patrimonial de un crédito hipotecario que recaía sobre el Bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-394685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Vía a Pamplona No. 1-97 del Edificio Aquarium Club & condominio P.H. Barrio Albania Apartamento 701 de Bucaramanga, de exclusiva propiedad del señor **MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL**. En cuanto a los PASIVOS de la Sociedad Patrimonial, éstos se encuentran en cero. **SEXTO:** El señor **MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL**, durante esta diligencia se comprometió a DESISTIR de la denuncia penal que está cursando en contra de la señora **ELBA ISABEL MARUN MEZA** por el delito de HURTO. **SEPTIMO: MANTENER** las Medidas Cautelares surtidas dentro del presente proceso, hasta tanto alleguen al Despacho la protocolización de la liquidación de la sociedad patrimonial y se encuentren a paz y salvo por todo concepto."

Ahora bien, se tiene que las apoderadas de las partes, allegaron vía correo electrónico, copia de Escritura Pública No. 596 otorgada el 10 de marzo de 2020, por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga mediante la cual liquidaron la sociedad patrimonial conformada entre los señores ELBA ISABEL MARUN MEZA y MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL, memorial solicitando el levantamiento de medidas cautelares, Paz y Salvo firmado por la demandante ELBA ISABEL MARUN MEZA y escrito de desistimiento del proceso penal con radicado 68001 6008 828 2019 05916 firmado por la apoderada del demandado MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL, con recibido de la FGN.

Por lo tanto, se observa que las partes cumplieron con lo acordado en el Acta de Conciliación No. 014, fechada 27 de febrero de 2020, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, concerniente a la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-394685, registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL, identificado con C. C. No. 19.264.253 y el archivo del proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, concerniente a la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-394685, registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL, identificado con C. C. No. 19.264.253. Líbrese oficio. -

SEGUNDO: Previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI, archívese el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5e4b395f32375339a23bc0c5896923998a4de1a013b613e3586bc29e89
49b36**

Documento generado en 17/09/2020 03:33:01 p.m.